

RESOLUCIÓN N° 0309-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y nueve (39) folios;



4991

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Departamento Académico de Enfermería, con el Oficio N° 0131-2016-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 25.OCT.2016, manifiesta que con la Resolución N° 0086-2015-UNHEVAL-R, del 27.ENE.2015, se reconoce el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, por lo que solicita el pago de la docente invitada Mg. María Clelia Salcedo Zuñiga, de la segunda especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos - Adulto;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 1525-2016-UNHEVAL/OPyP-D, de fecha 04.NOV.2016, adjunta el Informe N° 1333-2016/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento durante el ejercicio presupuestal 2016, afecto a la Especifica 23.2 7.11 99, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Certificación N° 955 y Meta N° 035, por el monto total de S/. 3,480.00;

Que el Director General de Administrativo, con la Elevación N° 454-2016-DIGA, remite el expediente al Rectorado, solicitando la emisión de la resolución de devengado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2096-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que de conformidad al artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece que "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO a la Mg. MARÍA CLELIA SALCEDO ZÚÑIGA, docente invitada de la Segunda Especialidad en Cuidados Intensivos – Adulto, Sección Huancayo, del 06 al 28 de setiembre de 2014; por un monto total de S/. 3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), afecto a la Especifica 23.27.11.99, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Certificación N° 955 y Meta N° 35 por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Enfermería y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

RECTOR  
M. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
HUÁNUCO - RECTOR

SECRETARIA GENERAL  
ABOG. YERSELY KATIE FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a los libros de  
conocimiento y demás libros  
Abog. Yersely Katie Figueroa Quiñonez

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-DUPyP-OL-USA-Archivo